



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 136-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 299-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 1117-2024-
SGOPHUYC/GDUR/MDNI de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 947-2024-MDNI/GDUR de fecha 17 de
setiembre de 2024, Informe N° 537-2024-OLCPM-MDNI de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 345-2024-
OGPPTI-GM/MDNI de fecha 07 de octubre de 2024, Memorandum N° 0849-2024-OGAF/MDNI de fecha 09 de
octubre de 2024, Informe N° 551-2024-OLCPM-MDNI de fecha 11 de octubre de 2024, Memorandum N° 0902-
2024-OGAF/MDNI de fecha 21 de octubre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001766
de fecha 25 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo
único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo
dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual
establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15,
indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o
giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas
funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos
institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la
que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: c) Servicios básicos y alquileres de
dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos
establecidos por los proveedores [...].

Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la
Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos
que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido
en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes
disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades
Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y
animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo
40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,
modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus
competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que
para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio
de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31
de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se
hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro
de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 136-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo primero de la Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, mi
despacho aprobó la Directiva N° 004-2023-OGAF/MdNI denominada "Normas y Procedimientos para el
Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno" en la Municipalidad
Distrital de Nuevo Imperial.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023,
el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en
el inciso k) Autorizar el otorgamiento de encargos Internos, cuando el caso lo amerite e inciso l) Expedir
resoluciones en materia de su competencia.

Que, con Informe N° 299-2024-MDNI/SGOPLI/MVS de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerente de
Obras Públicas y Liquidaciones solicita el saneamiento físico legal del terreno ubicado en el Anexo Bellavista
de Conta, con el objetivo de proporcionar una visión detallada del estado actual del terreno, la legalidad de
su posesión y uso, así como cualquier acción necesaria para cumplir con los requisitos normativos y
administrativos a fin de construir el local CUNA MAS para los niños del anexo, en virtud del Exp. 5164-2024 suscrito
por el señor Cortez Cuadros Víctor – Agente Municipal del Anexo Bellavista de Conta.

Que, al respecto, con Informe N° 1117-2024-SGOPHUYC/GDUR/MdNI de fecha 04 de setiembre de
2024, la Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, informa que al verificar los datos
técnicos de coordenadas UTM PSAD 56 e insertada en la base gráfica disponible de la Municipalidad Distrital
de Nuevo Imperial, se visualiza que el predio materia de consulta cuenta con una extensión superficial de
373.34 m2 y se encuentra en una zona donde no se puede identificar si existe algún predio inscrito ante la
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por lo tanto, para identificar la titularidad del terreno
destinado a CUNA MAS, solicita realizar la búsqueda catastral del predio ante la Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos (SUNARP) a fin de identificar los titulares registrales del terreno; toda vez que, los entes
verificadores de inscripciones y/o antecedentes registrales es la Superintendencia Nacional de los Registros
Públicos (SUNARP) y es posible de identificar si existe algún titular registral a través del Certificado de Búsqueda
Catastral, donde se visualiza registralmente y técnicamente si el predio materia de solicitud cuenta con
antecedente registral o superposiciones graficas con predios inscritos.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
y Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, con Informe N° 947-2024-MDNI/GDUR de
fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita derivar a la Oficina de Logística,
Control Patrimonial y Maestranza a fin de que realice la adquisición de la BUSQUEDA CATASTRAL ante la
SUNARP, con el propósito de identificar los titulares registrales del terreno, asimismo identificar registralmente y
técnicamente si el predio materia de solicitud cuenta con antecedente registral y/o superposiciones graficas
con predios inscritos.

Que, en relación a lo solicitado, mediante Informe N° 537-2024-OLCPM-MDNI de fecha 02 de octubre
de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informó lo siguiente:

[Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con
Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,
establece que el "ENCARGO" al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro
bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones
o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,
no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en
la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión
ni con la debida anticipación.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 136-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su
cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe
del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de
alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del
Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. SIC

Que, respecto a lo establecido, se debería de observar los apartados: a) Desarrollo de eventos,
talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida
anticipación y d) Adquisición de bienes, servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local,
previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la
preparación de alimentos del personal policial y militar; por lo que la Oficina de Logística Control Patrimonial y
Maestranza sugiere que a la brevedad posible se encargue a un personal de la institución las obligaciones
mediante el fondo por encargo a rendir, por el monto de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), debido
a que existe la necesidad de realizar el trámite correspondiente, siendo el detalle del gasto:

Table with 4 columns: ITEMS, DETALLE, PRECIO UNITARIO, PRECIO TOTAL. Rows include BUSQUEDA CATASTRAL, PASAJE - NUEVO IMPERIAL - SAN VICENTE Y VICEVERSA (SOLICITUD), PASAJE - NUEVO IMPERIAL - SAN VICENTE Y VICEVERSA (RECUDO), and a TOTAL row.

Que, a través del Proveído S/N-2024 signado al reverso del informe precedente de fecha 02 de
octubre de 2024, mi despacho solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la
Información, informar la disponibilidad presupuestal de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), para el
otorgamiento de fondo por encargo interno.

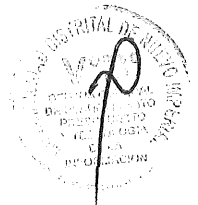
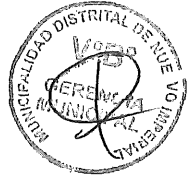
Que, con Informe N° 345-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 07 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina
General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que SI cuenta con
disponibilidad presupuestal de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), para el otorgamiento de fondo
por encargo interno.

Que, con Memorándum N° 0849-2024-OGAF/MDNI de fecha 09 de octubre de 2024, mi despacho
solicitó a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, cumplir con adjuntar el Anexo N° 2 - Formato
"Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno" e informe de la solicitud de encargo interno de
conformidad al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI, aprobada con Resolución N° 023-2023-
OGAF-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023.

Que, con Informe N° 551-2024-OLCPM-MDNI de fecha 11 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de
Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó el encargo interno por el monto de S/ 94.90 (Noventa y
Cuatro con 90/100 Soles), para realizar gastos ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS SUNARP, con la finalidad de realizar la búsqueda catastral según materia de solicitud.

Que, con Memorándum N° 0902-2024-OGAF/MDNI de fecha 21 de octubre de 2024, mi despacho
solicitó la certificación de crédito presupuestario por el concepto de gastos ante la SUPERINTENDENCIA

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 136-2024-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

NACIONAL DE LOS REGISTROS-SUNARP, con el fin de realizar la búsqueda catastral del predio solicitado, por el
importe de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), a favor del la C.P.C Maribel Soledad Borda Luyo -
Jefe de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Entidad.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001766 de fecha 25 de octubre
de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remitió
la certificación por el importe de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), para cubrir gastos ante la
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por lo que puede registrarse en la cadena
programática siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include META, PROG. PRES, ACTIVIDAD, FTE. FTO., RUBRO, PARTIDA, and a TOTAL row.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica
de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023 y con
los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la
Información y la Oficina de Contabilidad:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Encargo Interno a favor de la C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO
- Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Imperial, por el monto de S/ 94.90 (Noventa y Cuatro con 90/100 Soles), para cubrir gastos ante la
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP, con el fin de realizar la búsqueda catastral según
materia de solicitud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la C.P.C MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO, efectúe la rendición
de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la
actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las
acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente
Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 136-2024-OCAF-MDNI

